

# ROBÓTICA – NTIC Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES LABORALES

## BENEFICIOS FISCALES DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Ana Belén Barbero  
Philipp Potapov



GENERALITAT  
VALENCIANA

TOTS  
A UNA  
veu

**ivACE**  
INSTITUTO VALENCIANO DE  
COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL



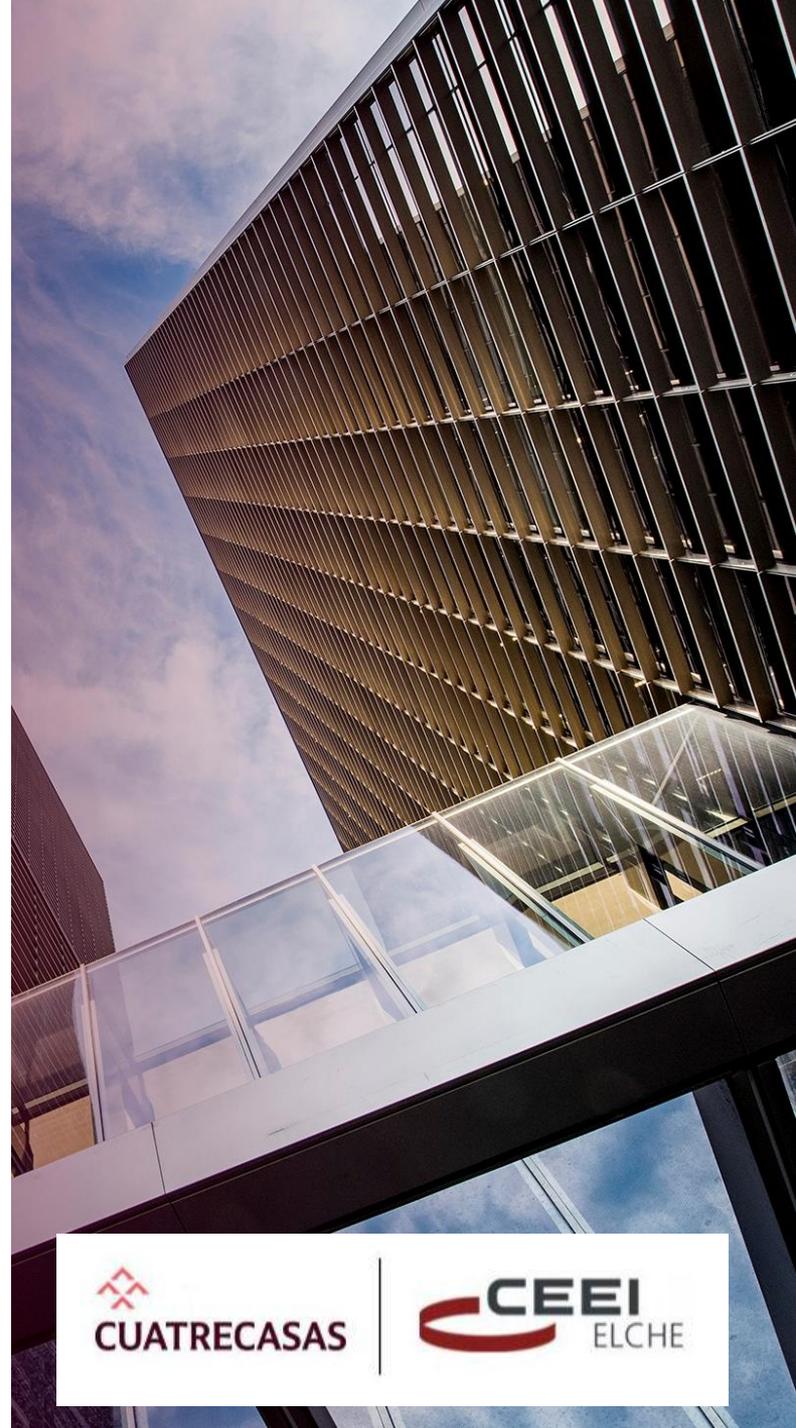
UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de  
Desarrollo Regional

*Una manera de hacer Europa*

"Proyecto cofinanciado por los Fondos FEDER, dentro del  
Programa Operativo FEDER de la Comunitat Valenciana 2014-2020"

  
CUATRECASAS

 CEEI  
ELCHE



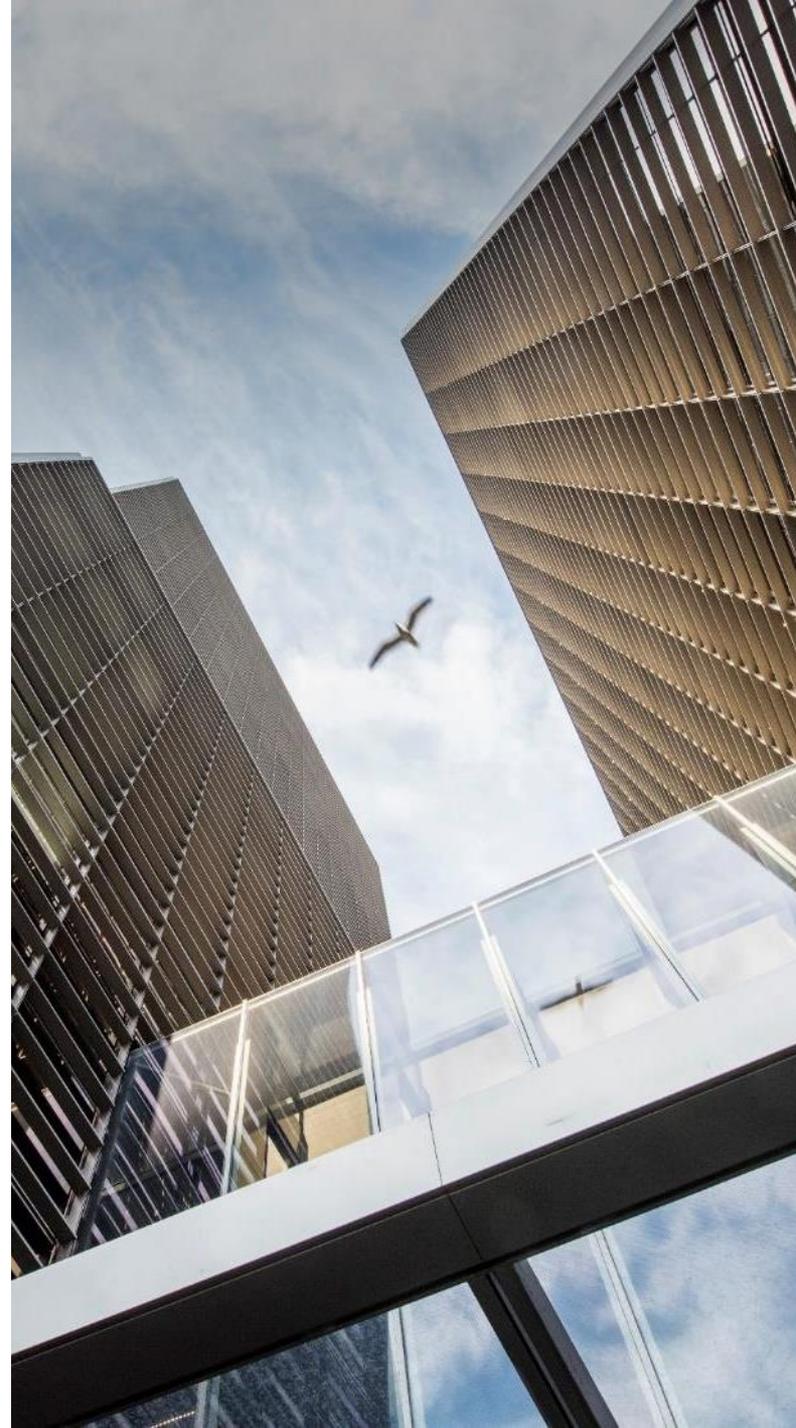


---

## Sumario

1	Un nuevo escenario: la disrupción tecnológica
2	La Robótica y su impacto en las relaciones laborales
3	Beneficios fiscales de las actividades científicas y tecnológicas
4	Deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+it)
5	Reducción de rentas derivadas de la cesión y transmisión de determinados activos intangibles (patent box)

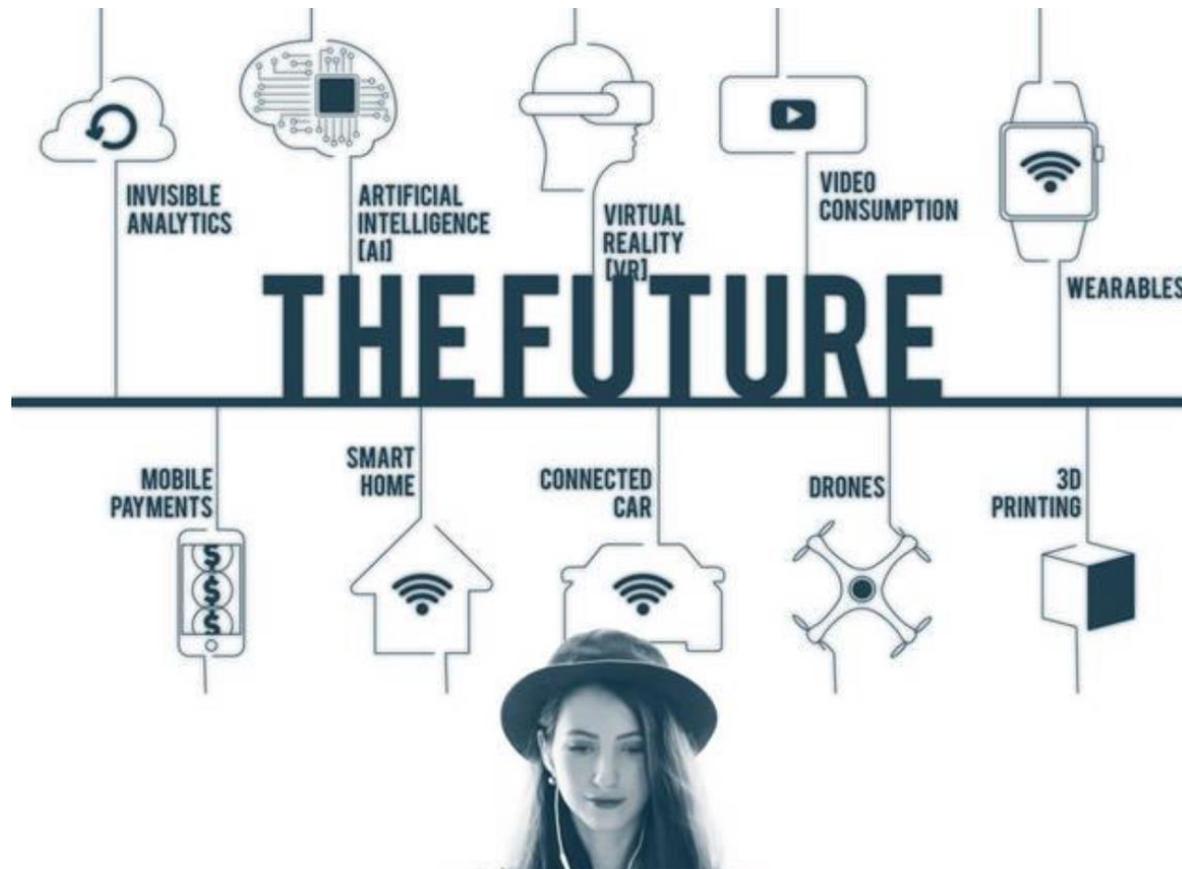
# INTRODUCCIÓN

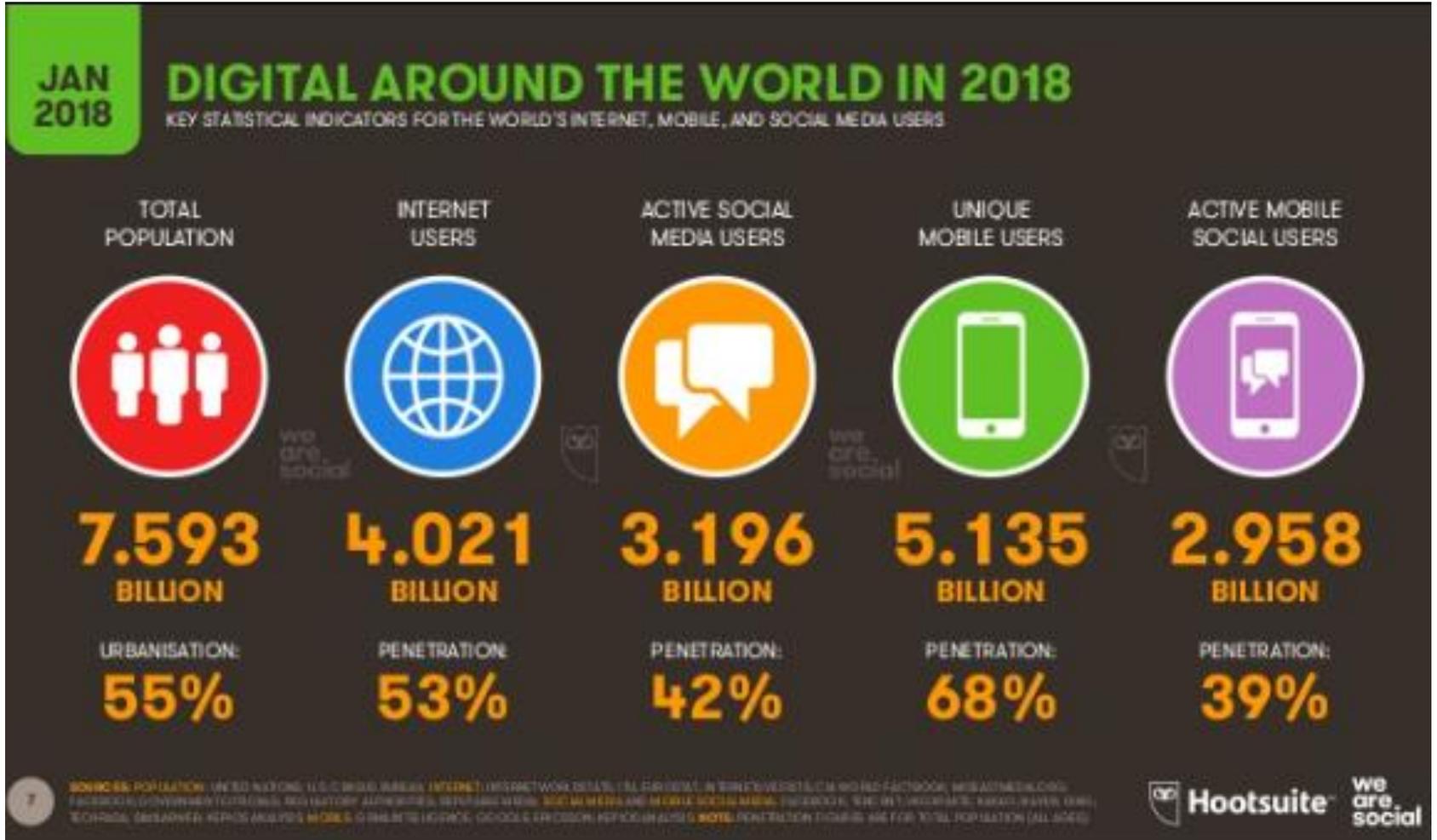




# Un nuevo escenario: la disrupción tecnológica

## El mundo está cambiando





### Sociedad “hiperconectada”

*Sociedad hiperinformada*

*Sociedad “hipercomunicada”*

*Sociedad “hipervisualizada”*

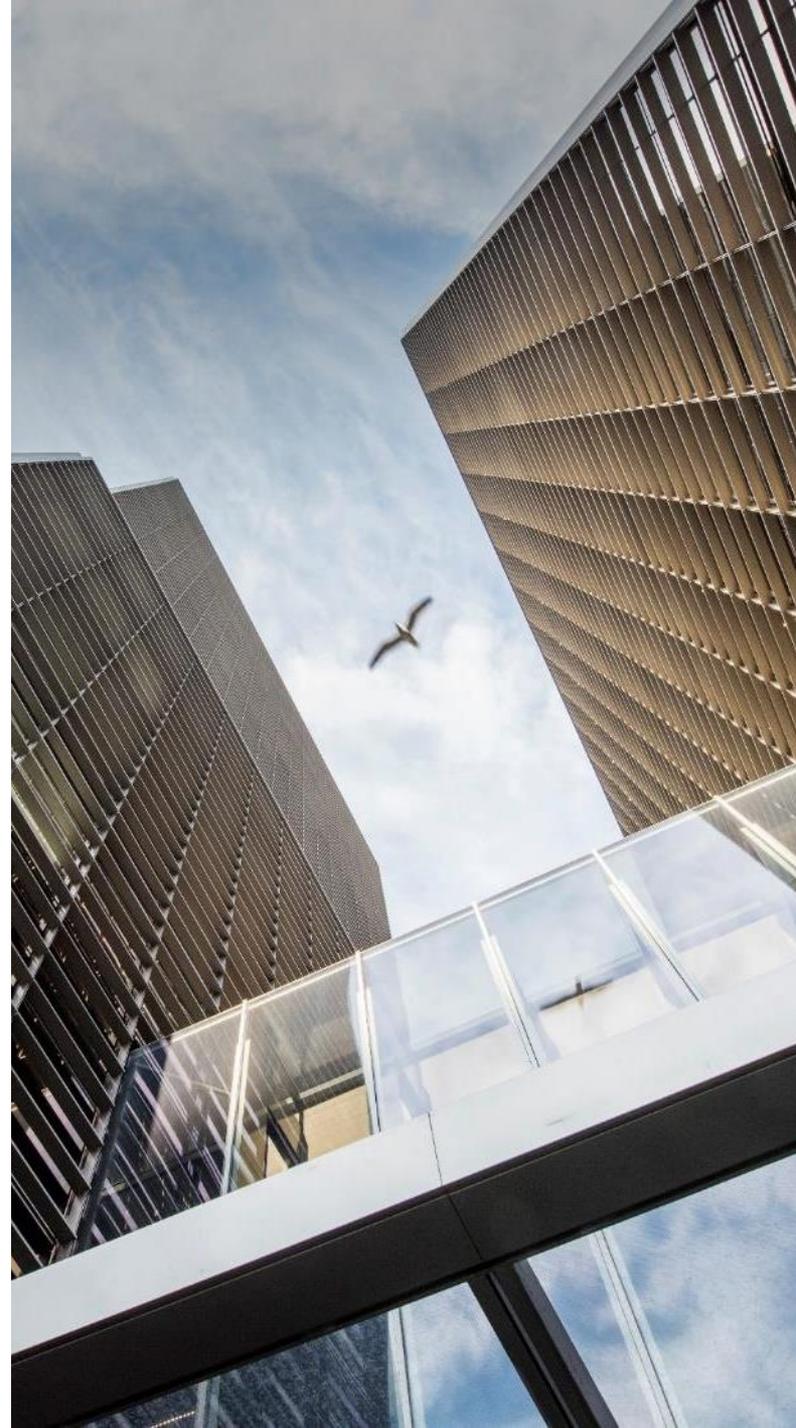
# 2018 *This Is What Happens In An Internet Minute*



# LA ROBÓTICA - NTIC Y SU IMPACTO EN LAS RELACIONES LABORALES

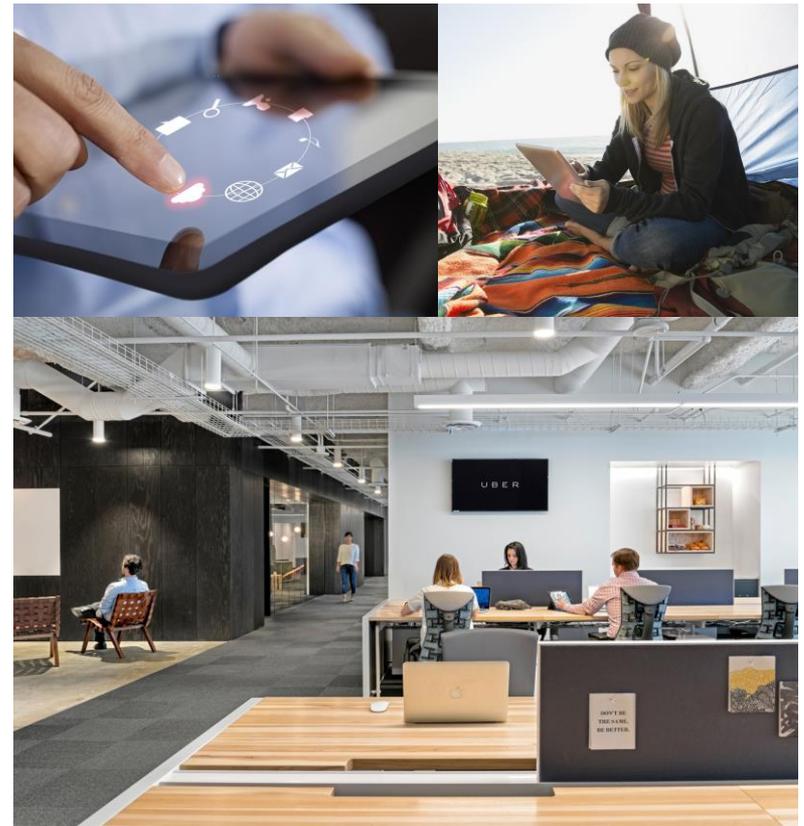
Ana Belén Barbero Castejón

Asociada del área laboral



## La revolución digital está cambiando el mundo y está impactando en las personas

- > El trabajo esta evolucionando: la **tecnología** y el acceso a la información ha cambiado las necesidades de trabajadores y empresas
- > Aparecen nuevos trabajos, trabajadores flexibles y especialización debido a la **robotización** y la **digitalización** que mejoran la productividad y las nuevas oportunidades de desarrollo
- > La explosión de datos está democratizando el **Big Data** y la **Inteligencia Artificial**, aportando más valor al negocio, capacitando a las personas para la toma de decisiones y mejorando la experiencia de los empleados.





La digitalización impacta de manera intensa sobre las relaciones y condiciones de trabajo

Genera nuevos modelos de organización que inciden en la forma de trabajar, de gestionar el talento y en los modelos productivos

El lugar de la prestación laboral y el tiempo de trabajo se diluyen

# Impacto en las relaciones laborales

## Sectores a los que afecta y retos que plantea



PLATFORM  
ECONOMY

Laboralidad a debate



BIG DATA

Importancia de los  
nuevos derechos  
digitales



IMPACTO EN EL  
EMPLEO

Productividad y  
cambio en los  
puestos de trabajo





## Platform Economy

**Páginas webs o apps  
cuyo objetivo es el  
contacto directo  
entre clientes y  
prestadores de  
servicio**

### CARACTERÍSTICAS

- > Planificación eficiente del trabajo: basan su actuación en algoritmos, y a través de los mismos, efectúan asignaciones de actividades a los profesionales incluidos dentro de la plataforma.
- > Transparencia de las operaciones, lo que genera un alto nivel de confianza. Reputación digital.
- > Tareas individuales de duración muy limitada en el tiempo.
- > Externalización del servicio a través de una convocatoria pública a un número elevado de trabajadores, generalmente autónomos
- > Contratación por el tiempo estrictamente necesario.

**Mayor productividad a costa de una huida del DERECHO DEL TRABAJO**



## Reto: laboralidad a debate

### Rigidez del régimen jurídico: **TRABAJADOR VS AUTÓNOMO.**

<b>TRABAJADOR</b>	<b>AUTÓNOMO</b>
Personal	Personal
Voluntaria	Voluntaria
<b>Por cuenta ajena</b>	<b>Por cuenta propia</b>
<b>Retribuido</b>	<b>A título lucrativo</b>
<b>Dentro de la organización y bajo la dirección de otra persona</b>	<b>Fuera del ámbito de organización de otra persona</b>

---

La respuesta de los tribunales ante las situaciones de conflicto generadas por las plataformas digitales

### Juzgados de lo Social en España

- **CASO GLOVO**
- Plataforma de intermediación que relaciona los clientes finales en demanda de un determinado producto y los proveedores o fabricantes del mismo y a los que suministra servicio de recogida y entrega mediante repartidores
  - La plataforma asigna al repartidor mejor ubicado el servicio a través de un algoritmo.
  - El repartidor tiene que realizar los encargos que previamente le ofrece la empresa previa reserva de la franja horaria en la que desee trabajar.
  - La retribución consiste en el pago de una cantidad por pedido, otra por kilometraje y tiempo de espera que es directamente abonada por la empresa y no por el cliente final.
  - Los riders son dados de alta en las bases de datos de la App con el requisito de estar dado de alta en el régimen de autónomo o TRADE.
  - Hay un sistema de puntuación que evalúa el trabajo realizado y penaliza si no se efectúa correctamente.
  - El trabajador aporta el medio de transporte y teléfono móvil cuyos gastos soporta.

# La respuesta de los tribunales ante las situaciones de conflicto generadas por la economía colaborativa

## Juzgados de lo Social en España

### CASO GLOVO

Sentencia del Juzgado de lo Social 39 de Madrid, núm. 284/2018, de 3 de septiembre	Sentencia del Juzgado de lo Social 33 de Madrid, núm. 53/2019 de 11 de febrero
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ El trabajador no está sometido a una estructura organizativa interna de la empresa</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Ámbito y poder de dirección del empresario</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ No hay poder disciplinario</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Hay poder disciplinario</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Principales herramientas de trabajo son propiedad del trabajador</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Los medios que aporta el trabajador a la relación son de escaso valor</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Retribución variable</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Retribución fija</li></ul>
<p style="text-align: center;"><b>NO EXISTE RELACIÓN LABORAL</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>EXISTE RELACIÓN LABORAL</b></p>





---

## Reto: nuevos mecanismos de control

**La incorporación de técnicas de control tecnológicamente avanzadas convierte a esta sociedad en una nueva sociedad transparente**

VIDEOVIGILANCIA

CORREO  
ELECTRÓNICO

GEOLOCALIZACION

REDES SOCIALES

CONTROLES  
BIOMÉTRICOS

INTERNET

Reto: mayor relevancia de los derechos digitales

**La incorporación de técnicas de control avanzadas convierte a esta sociedad en una nueva sociedad transparente**

Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

ARTÍCULOS	TEMÁTICA
Art. 87	Intimidación en los dispositivos digitales
Art. 88	Desconexión digital
Art. 89	Videovigilancia y grabación de sonido
Art. 90	Geolocalización
Art. 91	Derechos digitales y negociación colectiva

---

## Reto: mayor relevancia de los derechos digitales

**La incorporación de técnicas de control tecnológicamente avanzadas convierte a esta sociedad en una nueva sociedad transparente**

- Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

Disposición final decimotercera. *Modificación del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*

Se añade un nuevo artículo 20 bis al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con el siguiente contenido:

«Artículo 20 bis. *Derechos de los trabajadores a la intimidad en relación con el entorno digital y a la desconexión.*

Los trabajadores tienen derecho a la intimidad en el uso de los dispositivos digitales puestos a su disposición por el empleador, a la desconexión digital y a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y geolocalización en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.»



---

Reto: mayor relevancia de los derechos digitales

## Desconexión digital

# Derecho a la desconexión: cómo conseguir que nadie envíe un e-mail de trabajo después de las seis

En la era de la hiperconectividad digital, la frontera entre vida laboral y personal es cada vez más difusa. Algunas empresas en nuestro país se han propuesto redefinirla con medidas concretas. Así lo hacen.

MARÍA LÓPEZ VILLODRES | 02 JUL 2018 13:30

## Telefónica reconoce el derecho a la desconexión digital de sus empleados

- El compromiso con la conciliación y el respeto al tiempo de descanso será extensivo a todos los países donde opera la compañía.

---

## Derecho a la desconexión digital (Art 88 LOPDGDD)

*“Los trabajadores y los empleados públicos tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.”*

**¿Deben las empresas elaborar una política interna en materia de desconexión?**

Sí. La nueva normativa establece que, previa **audiencia de la RLT**, se elaborará una **política interna** dirigida a los trabajadores en la que se definan las **modalidades de ejercicio** del derecho a la desconexión y las **acciones de formación y de sensibilización** del personal.

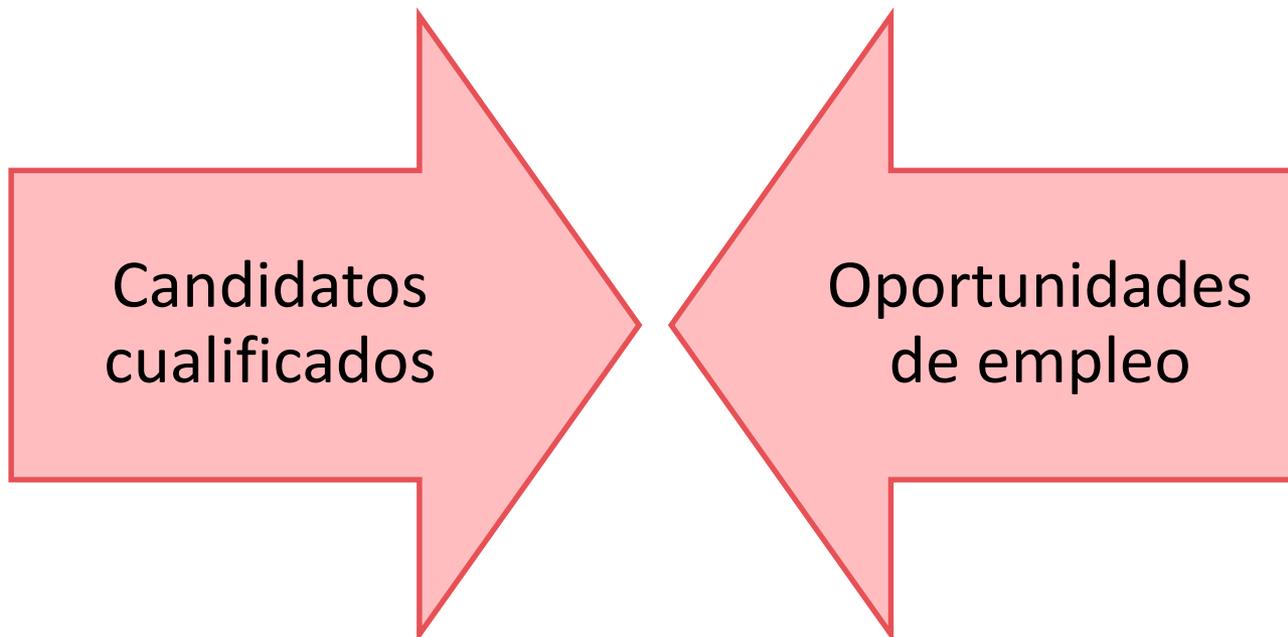
**¿Cuál es el ámbito subjetivo del derecho?**

Todos los trabajadores, incluido el **personal directivo**.

---

Reto: mayor eficacia en la contratación

**Las tecnologías Big Data permiten reelaborar gran cantidad de datos simples, de manera que, combinados entre sí, pueden contribuir a definir el perfil íntimo de una persona**

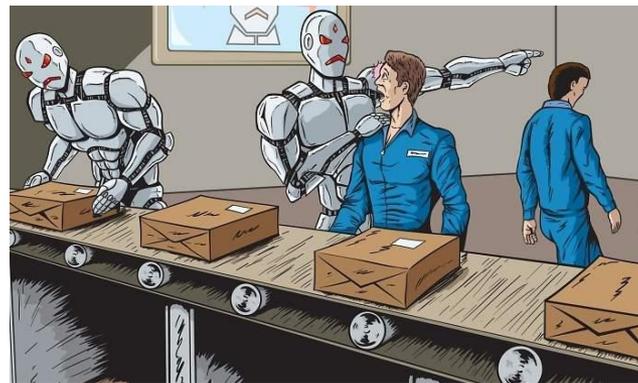


Aparición de nuevos perfiles y áreas de conocimiento, así como la exigencia del desarrollo de habilidades esenciales a los actuales trabajadores.

## Impacto en el empleo

***“Una de las cuestiones más complejas a las que deberá enfrentarse el futuro del trabajo es la relativa al impacto de los veloces procesos de robotización y de su impacto en unos debilitados mercados de trabajo marcados por la precariedad laboral y los altos índices de desempleo”*** Jesús Mercader Uguina

- ¿Soportará nuestro modelo de trabajo la disrupción digital?
- ¿Contribuirá a la pérdida de empleo?



## Impacto en el empleo

TECNOPTIMISTAS

Aumento de la productividad que provocará un crecimiento del empleo.

Nuevos empleos: cambio en la composición

Algunos trabajos nunca se automatizarán

Destrucción masiva de puestos de trabajo.  
Desempleo tecnológico.

Aumento de la productividad a costa de la destrucción de empleo.

“Polarización” de la ocupación.

TECNOPESIMISTAS



---

## Impacto en el empleo

TECNOLOGÍA

# Reemplazan 34 empleados por un robot en japon

El futuro ya ha llegado. La aseguradora japonesa Fukoku Mutual Life ha reemplazado a 34 empleados de oficinas, los denominados de cuello blanco, por un sistema de inteligencia artificial basado en el Watson Explorer de IBM, capaz de calcular los pagos a los asegurados.

Fuente: el País



## Impacto en el empleo

*“El ser humano deberá diferenciarse de un robot en las tareas tanto personales como intelectuales que desarrolla. La cualificación profesional resulta, en este escenario, un factor fundamental que puede actuar como barrera o desincentivo al desempleo”*

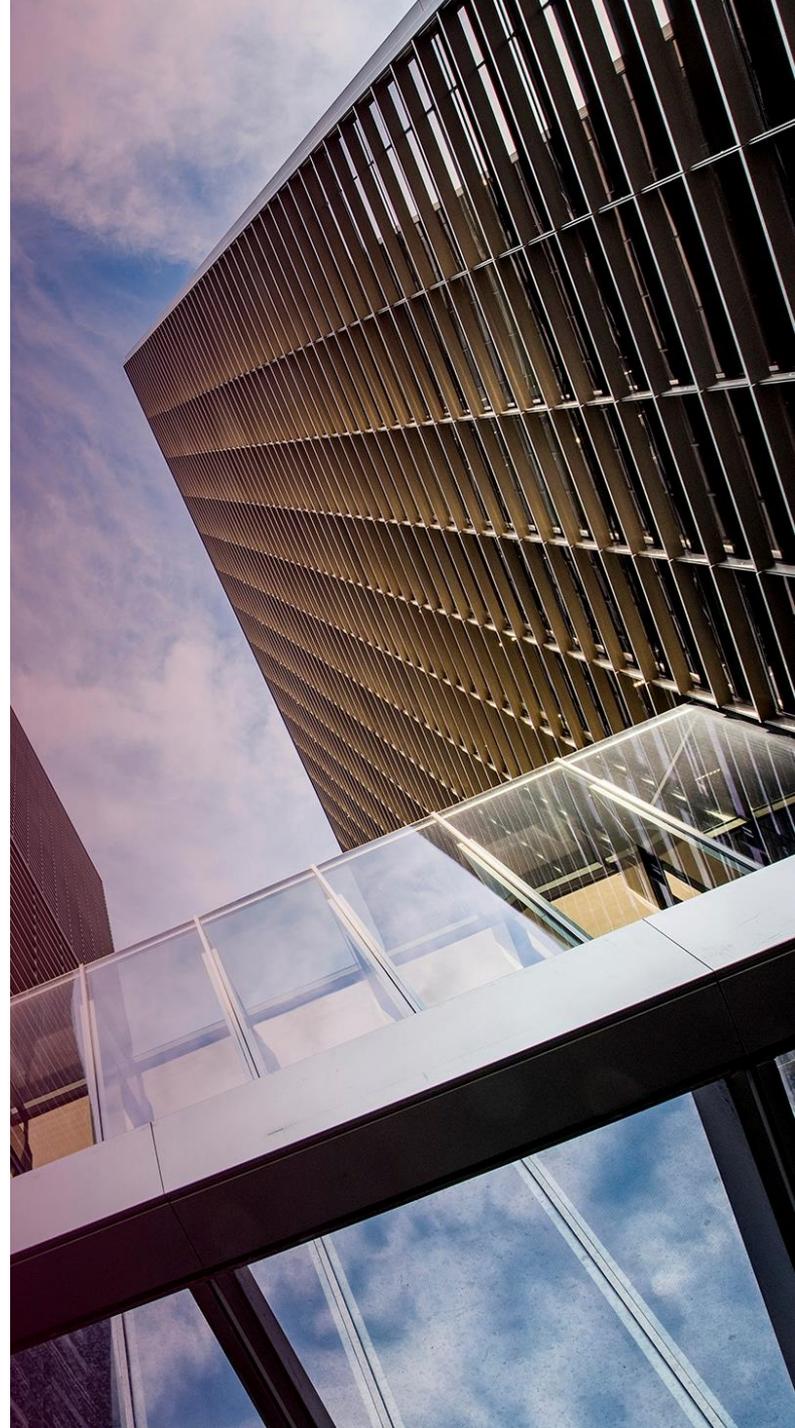
Jesús Mercader Uguina



# Beneficios fiscales de las actividades científicas y tecnológicas

Philipp Potapov

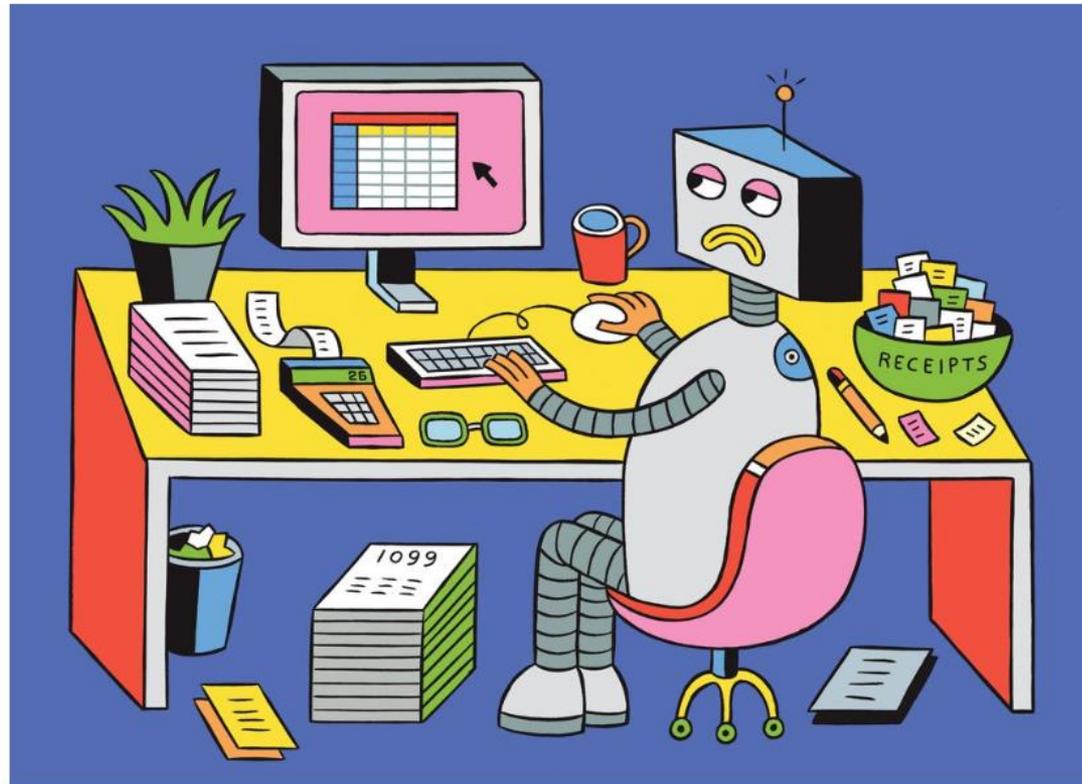
Asociado del área fiscal



The New York Times

# Don't Fight the Robots. Tax Them.

Many companies invest in automation because the tax code encourages it, not because robots are more productive.



≡ EL PAÍS



**“Necesitamos menos toreros y más científicos en el Congreso”**

LA RAZÓN 20

## La I+D española retrocede 15 años

Se sitúa en niveles de 2004 y es, junto a la de Finlandia, Portugal, Letonia y Rumanía, la única que no ha recuperado el nivel previo a la crisis

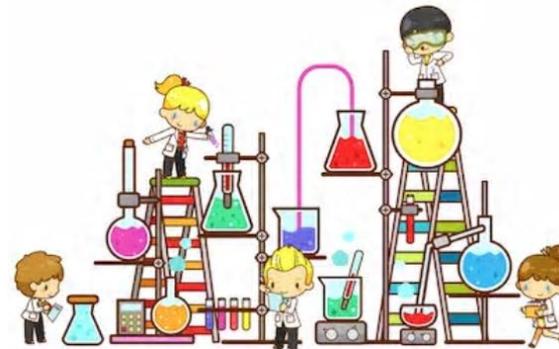
**Los partidos se comprometen ante los científicos a un pacto de Estado por la ciencia en España**

## Introducción

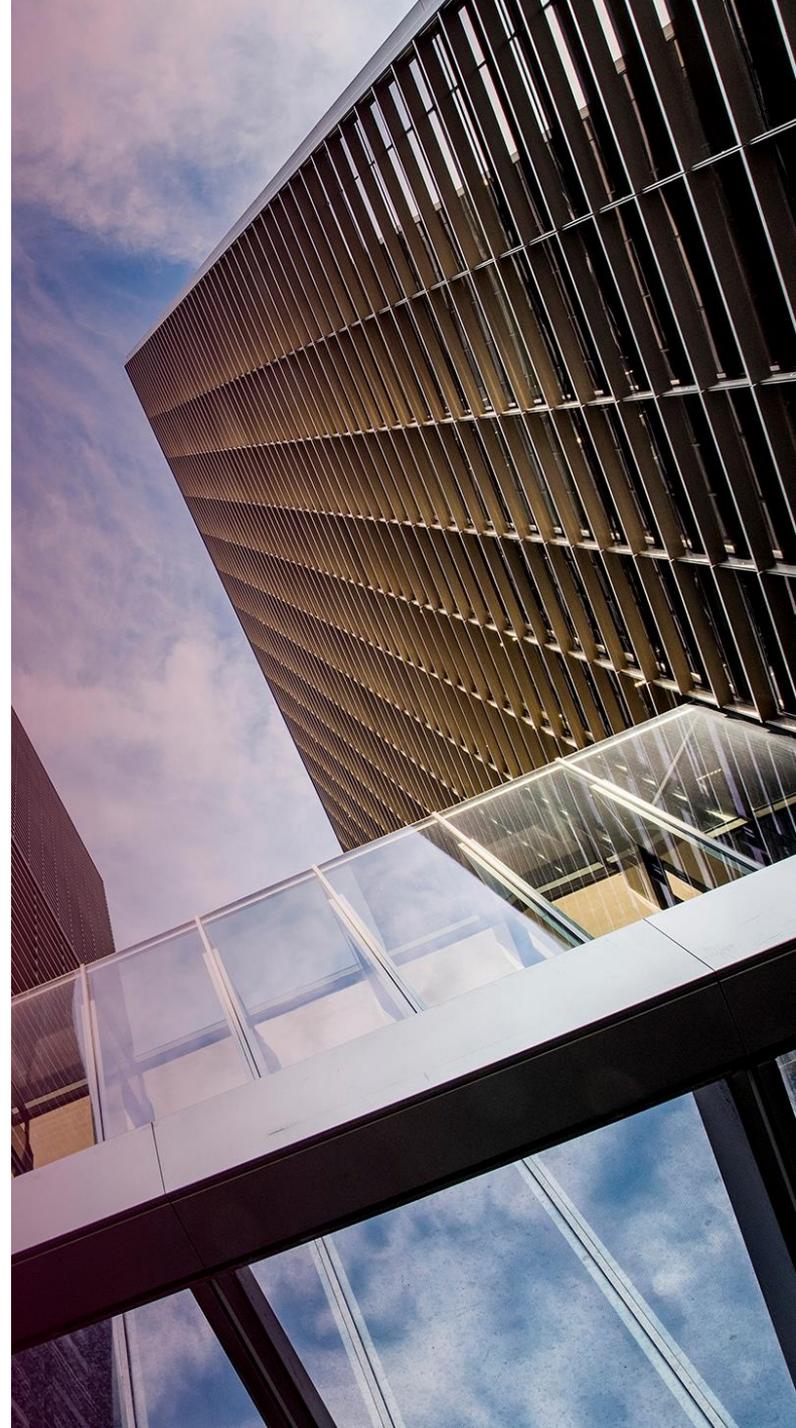
### Planteamiento de beneficios fiscales ligados al desarrollo tecnológico

#### Incentivos que afectan a las tres fases de un intangible tecnológico

- Fase de creación: vinculada al aprovechamiento de los beneficios fiscales concedidos para la realización de actividades de I+D
- Fase de explotación: vinculada a la tributación de los cánones que percibe la entidad titular de el intangible resultante de la investigación
- Transmisión: beneficios para supuestos de rentas derivadas de la venta del intangible



# Deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+it)





I+D+it

**Objeto del beneficio fiscal: deducción por esfuerzo en el ámbito científico o tecnológico**

I+D

**Investigación**

- > Indagación original planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico.
- > Fomenta la actividad, no el resultado

**Desarrollo**

- > Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.

I+D+it

IT

**Objeto del beneficio fiscal: deducción por esfuerzo en el ámbito científico o tecnológico**

- > A efectos fiscales, se considera IT la actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de **nuevos productos o procesos** de producción, o de **mejoras** sustanciales, tecnológicamente significativas, de productos o procesos de producción ya existentes. Son nuevos productos y procesos aquellos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad



## I+D+it

### Actividades comprendidas

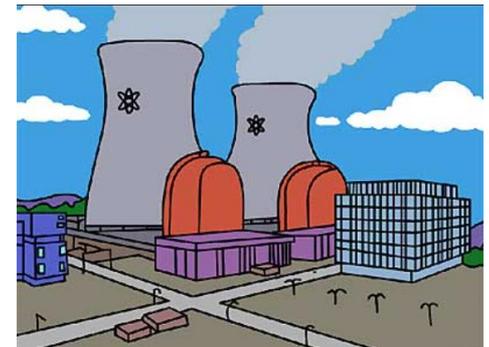
- > La materialización de los resultados de la innovación en un **plano, esquema o diseño**
- > La creación de un primer **prototipo** no comercializable
- > Los proyectos de demostración inicial o **proyectos pilotos** siempre que los mismos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o para su explotación comercial
- > La elaboración de **muestrarios** textiles, los de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.
- > I+D : novedad objetiva
- > IT: novedad subjetiva
- > Titularidad como requisito



## I+D+it

### Actividades excluidas

- Actividades que **NO** implican una novedad científica o tecnológica significativa. En particular:
  - ✓ Esfuerzos rutinarios para mejorar la calidad de los productos o procesos.
  - ✓ Adaptación de un producto o proceso de producción ya existente a los requisitos específicos impuestos por un cliente
  - ✓ Cambios periódicos o de temporada, excepto los muestrarios textiles y de la industria del calzado, del curtido, de la marroquinería, del juguete, del mueble y de la madera.
  - ✓ Modificaciones estéticas o menores de productos ya existentes para diferenciarlos de otros similares.





---

## I+D+it

### **Actividades excluidas**

- Actividades de producción industrial y provisión de servicios o de distribución de bienes y servicios. En particular:
  - ✓ La planificación de la actividad productiva.
  - ✓ La incorporación o modificación de instalaciones, máquinas, equipos y sistemas para la producción que no estén afectados a actividades calificadas como de investigación y desarrollo o de innovación.
  - ✓ La solución de problemas técnicos, el control de calidad, prospección de mercados, establecimiento de redes para la comercialización
  
- La exploración, sondeo o prospección de minerales e hidrocarburos.



## I+D+it

### Tipos e importes de la deducción

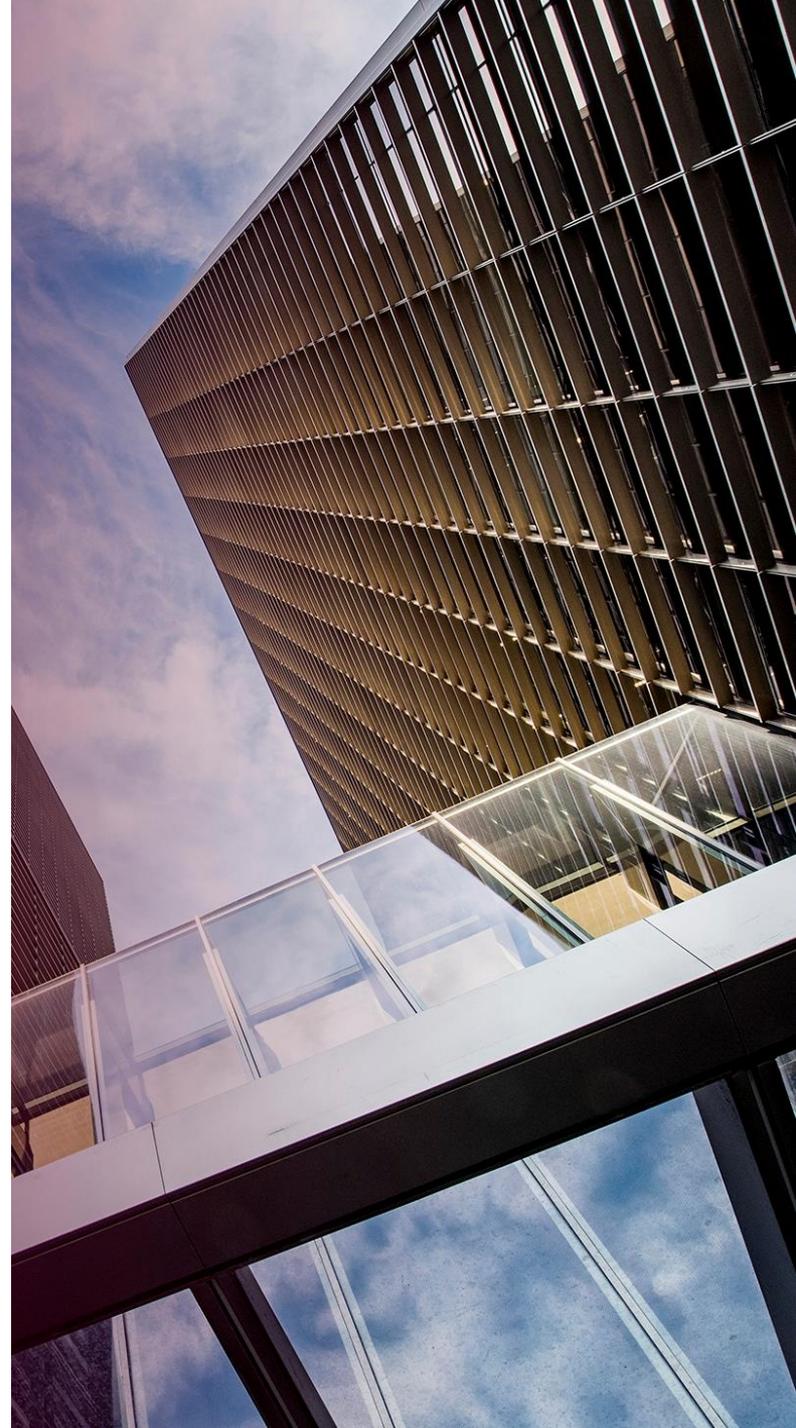
#### I+D

- > 25%/42% de los gastos en I+D del periodo directamente relacionados con dicha actividad e individualizados por proyectos.
- > 17% adicional por los gastos por investigadores cualificados y adscritos en exclusiva.
- > 8% por las inversiones en inmovilizado material e inmaterial afectos exclusivamente a I+D (excluidos inmuebles y terrenos)

#### IT

- > 12%. Adquisición de tecnología avanzada en forma de patentes, licencias, «know-how» y diseños: 12% con el límite de 1.000.000 y no aplica la deducción si se adquiere a vinculadas
- > Límites comunes en la cuota (25%/50% y opcional monetización con renuncia al 20%)

# Reducción de rentas derivadas de la cesión y transmisión de determinados activos intangibles (*patent box*)





---

## Patent box

- > Las rentas cubiertas por el incentivo pueden ser motivadas:
  - Por cesión
  - Por transmisión

## Objeto del beneficio fiscal

- > 60% de reducción sobre rentas (originalmente 50% sobre ingresos)
- > Se excluyen los gastos no relacionados directamente con la creación de intangibles las amortizaciones (inmuebles)
- > Creación por la propia empresa (total o parcial)
- > No procede si existe prestación de servicios o entrega de bienes del cesionario al cedente (i) si están vinculados y (ii) dicha operación genera gasto en la cedente
- > Exclusión servicios accesorios

## Patent box

Creados en actividades de I+D (restricción ámbito objetivo desde 2018)

Se incentiva creación propia (coeficiente de gastos propios / gastos de adquisición y con entidades vinculadas)

## Tipos de intangibles

- > Patentes
- > Modelos de utilidad
- > Certificados protección medicamentos y de productos fitosanitarios
- > Dibujos y modelos legalmente protegidos (diseño industrial)
- > Software avanzado (progreso científico o técnico que resuelva incertidumbre científica o técnica)





---

## Patent box

Lista con carácter de numerus clausus. Por tanto no se comprenden los demás activos. Ejemplos:

### **Tipos de intangibles: exclusiones**

- > Marcas
- > Obras literarias o artísticas (propiedad intelectual, e.g. películas)
- > Derechos personales (e.g. derechos de imagen)
- > Programas informáticos
- > Equipos industriales
- > Otros distintos de los recogidos por la norma (e.g. asistencia técnica)
- > Eliminación desde 2018 del know-how



---

## Patent box

### Acuerdos con Administración

**Posibilidad de solicitar a la Administración** tributaria, con carácter previo a la realización de las operaciones de cesión o de transmisión de intangibles, dos tipos de acuerdos previos de valoración:

- > Acuerdos Previos de Valoración: comprenderá tanto los ingresos derivados de la cesión de los activos intangibles como los gastos asociados a los mismos. En caso de transmisión, comprenderá la valoración de las rentas derivadas de la citada transmisión.
- > Acuerdos Previos de Calificación y Valoración: comprenderá la calificación de los activos intangibles como “aptos” o “no aptos” a efectos fiscales, y la valoración de los ingresos y gastos asociados a su cesión así como la valoración de las rentas derivadas de la transmisión de los activos.



---

## Patent box

### Operaciones vinculadas

- > Obligaciones de valoración
- > Obligaciones de documentación

## Otros aspectos

- > Obligaciones de declaración
- > Especialidades en grupos consolidados

# ¡Muchas gracias!

Philipp Potapov | [philipp.potapov@cuatrecasas.com](mailto:philipp.potapov@cuatrecasas.com)

Ana Belén Barbero | [anabelen.barbero@cuatrecasas.com](mailto:anabelen.barbero@cuatrecasas.com)

Este documento es meramente expositivo y debe ser interpretado conjuntamente con las explicaciones y, en su caso, con el informe elaborado por Cuatrecasas sobre esta cuestión

